



Cofinanciado por
la Unión Europea



RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE RELACIONES INTERNACIONALES, COOPERACIÓN Y VOLUNTARIADO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID (UCM) POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS DE MOVILIDAD DE PERSONAL CON FINES DOCENTES (STA) EN EL MARCO DE BIPs APROBADOS POR LA UCM, DENTRO DE LA ACCIÓN KA131 DEL PROGRAMA ERASMUS+, CURSO 2025-2026

1. INFORMACIÓN GENERAL

Erasmus+ es el programa de la Unión Europea en los ámbitos de la educación, la formación, la juventud y el deporte, establecido por el Reglamento (UE) 2021/817 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2021, para el período 2021-2027.

Dentro de su Acción Clave 1 (KA131) se desarrollan los Programas Intensivos Combinados (Blended Intensive Programmes, en adelante BIPs), actividades formativas de corta duración organizadas por instituciones de educación superior de países del Programa Erasmus+. Estos programas combinan un componente virtual con una movilidad física obligatoria y garantizan el correspondiente reconocimiento académico.

En este contexto, el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales, Cooperación y Voluntariado convoca 30 ayudas para la realización de movilidades de corta duración dirigidas al Personal Docente e Investigador de la UCM que imparta docencia en BIPs aprobados por la UCM en el marco de la convocatoria de presentación de propuestas con participación de la UCM como institución socia publicada el 7 de julio de 2025.

2. OBJETIVOS

Son objetivos de este programa los siguientes:

- Fomentar el intercambio académico en el marco de BIPs, especialmente en el ámbito de la Alianza de universidades Una Europa.
- Favorecer que el profesorado UCM pueda beneficiarse de las oportunidades que el programa ofrece para el desarrollo de sus capacidades profesionales y personales desde la perspectiva internacional.
- Estimular la cooperación y compartir buenas prácticas con las instituciones socias en actividades académicas, de investigación y docencia que permitan aprovechar el efecto multiplicador que aportan las movilidades del profesorado.

3. REQUISITOS

Las personas solicitantes deberán:

- Ser PDI de la UCM o de Centros Adscritos con título de Doctor y dedicación a tiempo completo. Los contratados postdoctorales deberán tener la autorización del departamento correspondiente para impartir docencia. Quedan excluidos los Profesores Asociados y los Profesores Sustitutos.
- Contar con un acuerdo bilateral Erasmus+ para movilidad de profesorado, firmado entre la Universidad Complutense de Madrid y la institución coordinadora del BIP correspondiente.
- Impartir docencia en el marco del BIP aprobado previamente por la UCM, conforme al programa académico acordado.

4. DURACIÓN DE LA ESTANCIA Y DESTINOS OFERTADOS

4.1. DURACIÓN

El periodo de movilidad académica física tendrá una duración mínima de 2 días (excluidos viajes) y máxima de 5 días.

En cualquier caso, todas las estancias deberán concluir, como fecha límite, el 15 de julio de 2026.

En todos los casos, las actividades docentes deben comprender un mínimo de ocho horas lectivas a la semana (o cualquier otro período de estancia inferior a una semana).

Cuando la actividad docente se combine con una actividad de formación durante un período único en el extranjero, el número mínimo de horas de enseñanza por semana (o cualquier otro período de estancia inferior a una semana) se reduce a cuatro horas.

4.2. DESTINOS OFERTADOS

El listado de BIPs aprobados con las plazas ofertadas para cada uno de ellos se publicará en la siguiente página web:

<https://www.ucm.es/listado-de-bips-ofertados-2025-2026>

5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: PLAZOS Y FORMALIZACIÓN

5.1. Plazos de solicitud

El plazo de presentación de solicitudes de ayuda económica para cada BIP se indicará en la "ficha descriptiva" para cada BIP específico, en la siguiente página web: <https://www.ucm.es/listado-de-bips-ofertados-2025-2026>

En el espacio de cada BIP se publicarán los listados, plazos y resoluciones que correspondan dentro del procedimiento de selección.

5.2. Formalización de la solicitud

La solicitud se presentará online a través de la siguiente página Web: <https://ucm.moveon4.de/form/53bd38820f9d308854000001/spa>.

Documentación necesaria:

- Carta de invitación de la institución organizadora del BIP. Documento que acredite la aceptación de la movilidad para impartir docencia, emitido y firmado por la universidad de destino. Debe incluir las fechas en la que se realizarán las actividades académicas.
- “Acuerdo de Movilidad”, que reflejará detalladamente la actividad docente a desarrollar en el BIP (mínimo 8 horas por semana o las correspondientes en el caso de movilidad combinada), así como las fechas de movilidad, el contenido del programa, objetivos generales, valor añadido de la movilidad y resultados e impacto esperado. El documento debe incluir las firmas del solicitante, del responsable Erasmus del Centro y de la persona responsable en la institución de acogida.
- Currículum Vitae abreviado de los últimos 6 años, referido a los méritos mencionados en el baremo establecido en la cláusula 6ª b.1. Los méritos alegados en el CV deberán justificarse documentalmente.

Una vez enviada la solicitud online, la aplicación generará un correo electrónico que recibirá el solicitante.

6. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y RESOLUCIÓN

El órgano instructor será la Oficina de Relaciones Internacionales.

Cada BIP ofertado seguirá su propio calendario de solicitud y resolución, que se publicará en su espacio web, disponible en el enlace: <https://www.ucm.es/listado-de-bips-ofertados-2025-2026>, con el siguiente desarrollo:

a) Los listados provisional y definitivo de solicitudes admitidas y excluidas se publicarán en la web de la UCM, siguiendo el calendario establecido para el BIP que corresponda.

En caso de no presentar los documentos de subsanación requeridos, la solicitud se tendrá por desistida.

b) Las solicitudes serán valoradas por una Comisión de Selección designada al efecto, con la siguiente composición:

- Vicerrectora de Relaciones Internacionales, Cooperación y Voluntariado o persona en quien delegue, que actuará como Presidenta.
- Coordinador/a del BIP en la UCM.
- Vicedecano/a de Relaciones Internacionales o equivalente de la Facultad que corresponda.
- Vicegerente/a de Gestión Académica.
- Jefe/a de la Oficina de Relaciones Internacionales, que actuará como secretario/a, con voz y voto.

Los criterios y baremo utilizados para la evaluación y selección serán los siguientes:

Personal docente e investigador (PDI):

1. Currículum Vitae abreviado de los 6 últimos años (de 0 a 6 puntos). Se valorarán únicamente los méritos justificados documentalmente:
 - a. Actividad docente (docencia en universidades extranjeras, publicaciones de carácter docente, dirección de tesis doctorales, TFGs y TFGs, evaluaciones docentes, proyectos de innovación educativa, etc.)- de 0 a 3 puntos.
 - b. Actividad investigadora (estancias en el extranjero, sexenios relativos, publicaciones, proyectos, congresos, etc.)- de 0 a 3 puntos.
2. Programa docente del BIP (de 0 a 4 puntos). Se valorará:
 - a. Contenido del programa.
 - b. Objetivos generales de la docencia.
 - c. Valor añadido.
 - d. Resultados e impacto esperado.

c) Una vez finalizado el proceso de selección se publicará la propuesta de resolución, que contendrá la relación provisional de ayudas adjudicadas. Tras el plazo de 5 días hábiles para presentación de alegaciones, se publicará la resolución definitiva del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales, Cooperación y Voluntariado, que contendrá la relación de ayudas adjudicadas y, en su caso, la lista de reserva.

Tanto la propuesta de resolución como la resolución definitiva se publicarán en la web de la UCM: <https://www.ucm.es/convocatoria-profesores>

d) Renuncias: En caso de renuncia, los/as candidatos/as la comunicarán por escrito a la Oficina de Relaciones Internacionales: bips@ucm.es.

7. AYUDA ECONÓMICA

Las ayudas tienen como finalidad contribuir a sufragar los gastos adicionales asociados a la movilidad de personal (principalmente gastos de viaje y manutención) derivados de la estancia en el extranjero.

Condiciones generales:

La Universidad Complutense de Madrid ha reservado crédito por importe estimado de 72.717,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria G/4861000/8000 del presupuesto del Proyecto Erasmus+ 2024-1-ES01-KA131-HED-000226247, vigente hasta el 31 de julio de 2026, según documento contable RG nº 1001645044.

Se financiarán como máximo cinco días de estancia docente y dos días de viaje adicional o los que correspondan por viaje ecológico (ver apartado "Ayudas para gastos de viaje").

No se abonarán los días de movilidad no lectivos (sábado y domingo), salvo que se justifique la realización de alguna actividad académica (por ejemplo, trabajo de campo u otras).

1.- Cuantía de las ayudas:

La cuantía y condiciones de las ayudas económicas estarán sujetas a la financiación que se reciba desde la Unión Europea, a través del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE).

Se pueden consultar las tarifas y condiciones establecidas para el proyecto 2024 aplicable a los cursos académicos 2025-2026:

<https://www.ucm.es/importe-erasmus>

2.- Apoyo a la inclusión:

Según la Estrategia de Inclusión y Diversidad del Programa Erasmus+ 2021-2027, publicada por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) en diciembre de 2022, el personal participante con una discapacidad reconocida del 33% u otros problemas físicos, mentales o de salud debidamente documentados podrán recibir una ayuda adicional de apoyo a la inclusión, que debe ser solicitada al SEPIE a través de la UCM (Oficina de Relaciones Internacionales). Será el SEPIE quien autorice la concesión de esta ayuda.

3.- Modo de pago:

El abono de las ayudas se realizará en un pago único, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente proporcionada por el/la beneficiario/a, quien debe ser, necesariamente, su titular o cotitular.

La justificación de la movilidad deberá realizarse en un plazo máximo de 10 días tras la finalización de la estancia.

Los términos y condiciones del pago se especificarán en el convenio financiero individual que deberá firmar cada participante antes del comienzo de su movilidad.

4.- Solicitud de reintegro:

El incumplimiento de los trámites establecidos y la justificación de los mismos podrá derivar en la pérdida de los derechos asociados a la plaza, en la devolución parcial o total de las posibles ayudas concedidas y en la pérdida del derecho al reconocimiento académico, según el Reglamento por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones por la Universidad Complutense de Madrid, aprobado en Consejo de Gobierno de fecha 30 de abril de 2024, publicado en el BOUC nº 19 de 17 de mayo de 2024.

8. GESTIÓN DE LA MOVILIDAD Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

Los beneficiarios de una plaza de movilidad deberán presentar todos los documentos a través de la sede electrónica:

[Acceso con certificado electrónico](#)

En el apartado de la izquierda haga click en "Iniciar expediente" > Atención al ciudadano > Instancia general. Tendrá que rellenar el "expone-solicita" y adjuntar los documentos. Debe dirigir la instancia a la Oficina de Relaciones Internacionales y aportarse los siguientes documentos:

Antes de realizar la movilidad:

- Autorización de permiso de ausencia (Formulario modelo S03-A o equivalente), firmada por el Decano/a o Director/a del Centro. Se gestiona a través del Autoservicio del Empleado y se tramita en la Sección de Personal de la Facultad o Centro. Este permiso debe incluir la totalidad de los días de ausencia, incluidos festivos.
- El convenio de subvención entre la UCM y el/la beneficiario/a. Este documento será generado en la Oficina de Relaciones Internacionales y enviado al participante para su firma electrónica.
- Seguro médico (copia de la tarjeta sanitaria europea o seguro privado).

Al finalizar la estancia:

La justificación de la estancia se realizará en los 5 días siguientes a la fecha de regreso:

- Certificado de estancia, firmado y sellado por la institución de acogida. Las fechas deben coincidir con las que figuren en el convenio de subvención.

Una vez finalizada la estancia, cada participante recibirá en su cuenta @ucm.es un correo electrónico generado por la plataforma informática de la Comisión Europea, en el que se solicitará, con carácter obligatorio, la cumplimentación en línea de una encuesta.

9. PROTECCIÓN DE DATOS.

En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos UE 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el responsable del tratamiento de los datos utilizados con objeto de esta convocatoria es la Universidad Complutense de Madrid. La base legal para el tratamiento de los datos personales es la necesidad de gestionar el procedimiento de concesión de ayudas de la presente convocatoria.

10. INFORMACIÓN.

Oficina de Relaciones Internacionales: bips@ucm.es

11. LEGISLACIÓN APLICABLE Y RECURSOS.

Serán de aplicación los principios, requisitos y términos del Programa Erasmus+ fijados por la Comisión Europea para la convocatoria que corresponda, las disposiciones que pudiera aprobar el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) en el marco del Programa Erasmus+, así como el Reglamento de bases reguladoras de la UCM, publicado en el BOUC nº 19 de 17 mayo de 2024.

Esta convocatoria se complementa con la Convocatoria de Programas Intensivos Combinados (BIPs) con participación de la Universidad Complutense de Madrid en calidad de entidad socia, publicada el 7 de julio de 2025.

Tanto la presente convocatoria, como su resolución, agotan la vía administrativa, tal y como establecen el artículo 38 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y el art. 9 de los Estatutos de la Universidad Complutense.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente convocatoria y contra la resolución de la misma, podrán interponerse los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a computar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.
- b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la resolución o, en su caso, de la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Madrid, en la fecha de la firma digital

El Rector

PD.: La Vicerrectora de Relaciones Internacionales, Cooperación y
Voluntariado

(por Decreto Rectoral 4/2025 de 10 de marzo; BOCM 21/03/2025)

María del Rosario Cristóbal Roncero